

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 135-STJSL-SA-2024.**- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

**DIJERON:** Visto el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de San Luis y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con el objetivo de establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y el Poder Judicial, mediante el cual se facilite el uso de Escuelas de la Provincia para el desarrollo del servicio de "Justicia Móvil" en cada Circunscripción Judicial, implementado por Acuerdo N° 104-STJSL-SA-2024, a fin de fortalecer el acceso a la Justicia, trasladando a operadores judiciales a los diferentes barrios o localidades del interior de la Provincia con el objeto de escuchar y atender consultas, informar y orientar sobre los servicios del Poder Judicial, en el lugar donde se encuentran las personas en condiciones de vulnerabilidad, que se agrega en ADM 409/15 en trámite ante Secretaría Administrativa. Por ello;

**ACORDARON:** 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, suscripto entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, DNI N° 33.757.558, y el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, D.N.I. N° 20.381.395, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo al Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, y a

todo el personal y organismos del Poder Judicial, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en el link “Acuerdos”.-



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. Guillermo Fabián Araujo, D.N.I. N° 33.757.558, con domicilio legal en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Ed. Proyección al Futuro, Bloque I, Piso 1, Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, de la ciudad de San Luis, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y, por otra parte, el Poder Judicial representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Eduardo Segundo Allende, D.N.I. N° 20.381.395, con domicilio legal en calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis, en adelante el "PODER JUDICIAL", ambas en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** OBJETIVO: El presente Convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación interinstitucional entre EL MINISTERIO y el PODER JUDICIAL, mediante el cual se facilite el uso de Escuelas de la Provincia para el desarrollo del servicio de "Justicia Móvil" en cada Circunscripción Judicial, implementado por Acuerdo N° 104-STJSL-SA-2024, a fin de fortalecer el acceso a la Justicia, trasladando a operadores judiciales a los diferentes barrios o localidades del interior de la Provincia con el objeto de escuchar y atender consultas, informar y orientar sobre los servicios del Poder Judicial, en el lugar donde se encuentran las personas en condiciones de vulnerabilidad.-

**SEGUNDA.** El PODER JUDICIAL, por intermedio de su Unidad de Protocolo y Ceremonial, comunicará al MINISTERIO, con antelación suficiente, las localidades, barrios y fechas en los cuales se proyecta la atención del servicio "Justicia Móvil", especificando los requerimientos de infraestructura.-

**TERCERA.** El MINISTERIO, por intermedio de la Dirección Educación Obligatoria, autorizará y coordinará lo pertinente para facilitar el uso de las



Escuelas, en cada localidad/barrio y fecha, a los fines de la atención de los equipos del servicio de "Justicia Móvil".-

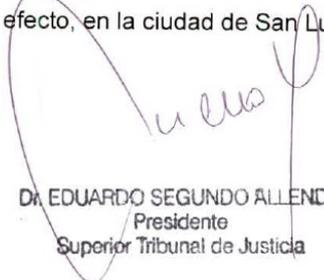
**CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** En toda circunstancia de hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-

**QUINTA. VIGENCIA. RESCISIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de su firma, y se renovará automáticamente por igual período consecutivo, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo, sin necesidad de expresión de causa, y mediante aviso previo de al menos treinta (30) días de la fecha que se pretenda su rescisión. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, debiendo mantenerse la vigencia del Convenio hasta la finalización de las actividades con principio de ejecución, acordadas en el marco del presente.-

**SEXTA.** A todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-

**SÉPTIMA.** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a un acuerdo.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los 11 días del mes de junio de 2024.-

  
Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

  
GPN GUILLERMO F. ARAUJO  
Ministro Secretario de  
Estado de Educación